CONTRATO No. 028-2021 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. NIT. No. 890.399.027-0 Y MANUEL JULIAN OREJUELA RINCÓN C.C. No. 10.536.476

Entre los suscritos a saber: doctor **RUBÉN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.383.383 expedida en Istmina (Chocó), obrando en mi condición de Gerente y Representante Legal de la Beneficencia del Valle del Cauca. Empresa Industrial y Comercial del Estado, cargo para el cual fui nombrado mediante Decreto Departamental No. 1-3-0002 del 1 de enero 2020, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 0023 del 1 de enero de 2020, y autorizado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo noveno de la Ordenanza 117 de junio 7 de 2001 y el artículo 11 del Acuerdo No. 004 de Julio 30 de 2014, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **MANUEL JULIAN OREJUELA RINCÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.536.476 expedida en Popayán, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 22 del Acuerdo No. 004 de 2014 - Manual de Contratación de la Entidad, procede la modalidad de Invitación Privada. **2)** Que el Director Administrativo presenta estudios previos, condiciones de contratación, análisis del sector y demás documentos relacionados con la necesidad del servicio a contratar. **3)** Que para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas a la empresa; así como de los programas y proyectos a desarrollar, Plan Estratégico y Plan de Acción de la Entidad, se hace necesario contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de las obras de mantenimiento e impermeabilización de las losas correspondientes a la terraza de cubierta del edificio Imbanaco I y remodelación de 12 baños en los pisos 2 y 3 del edificio Imbanaco I, ubicado en la calle 5a # 38a-14 de la ciudad de Santiago de Cali, según las características técnicas y requerimientos mínimos establecidos en las condiciones de contratación de la invitación privada No. 003 de 2021, evitando el deterioro de sus bienes, la seguridad y salubridad de los usuarios y la propuesta presentada el 29 de octubre de 2021. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El contratista se obliga en realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de las obras de mantenimiento e impermeabilización de las losas correspondientes a la terraza de cubierta del edificio Imbanaco I y remodelación de 12 baños en los pisos 2 y 3 del edificio Imbanaco I, ubicado en la calle 5a # 38a-14 de la ciudad de Santiago de Cali, según las características técnicas y requerimientos mínimos establecidos en las condiciones de contratación de la invitación privada No. 003 de 2021, evitando el deterioro de sus bienes, la seguridad y salubridad de los usuarios. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga para con la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., a: **1) Interventoría Técnica**: Comprende la vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si los bienes servicios o bienes se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades especificadas en las condiciones de contratación y en el Contrato, o si las actividades se ejecutan con sujeción a los parámetros establecidos en las Especificaciones Técnicas de Construcción para este tipo de labores. El interventor tendrá a cargo entre otras las siguientes actividades: **a)** Verificar que antes de iniciar las obras, los permisos o licencias se encuentren vigentes (en caso de requerirse). **b)** Verificar que los planos y estudios técnicos requeridos se encuentren actualizados para la ejecución del contrato, en el caso que se requiera. **c)** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad, normas técnicas y garantías de bienes, servicios y obras pactadas. **d)** Verificar la experiencia, perfil, pago de honorarios y salarios según

Calle 9 No. 4-50, Piso 9 al 12 - Edificio Beneficencia del Valle del Cauca, Cali, Colombia
PBX: (+57 2) 882 3249 - Resto del país: 01 8000 517766
E-Mail: ventanillaunica@loteriadelvalle.com - sercliente@loteriadelvalle.com
www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com

sea el caso del talento humano, de acuerdo con lo pactado. **e)** Verificar cuando aplique el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. **f)** Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y alertar al Ordenador del Gasto con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. **g)** Informar al Ordenador del Gasto sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas. **h)** Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten, bien sea en la etapa de ejecución contractual y hasta el cierre del expediente de contratación. **i)** Elaborar las actas de ejecución, de recibo a satisfacción y proyectar desde el punto de vista técnico las que motivan modificaciones al contrato. **j)** Verificar que los equipos técnicos y maquinaria requeridos, correspondan con los exigidos y operen con la calidad esperada. **k)** Elaborar el informe final de interventoría que servirá como fundamento del acta de liquidación del contrato. **2) Interventoría Administrativa:** comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y a verificar el cumplimiento por parte del contratista de los trámites y diligencias que debe realizar. El interventor tendrá a cargo entre otras, las siguientes actividades: **a)** Verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos que rigen el contrato. **b)** Asistir a reuniones convocadas por la Gerencia de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE o por el supervisor del contrato. **c)** Rendir informes administrativos, financieros y contables a los organismos de control que así lo requieran tales como: Contraloría General, Contraloría Departamental, Oficina de Control Interno de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE, entre otras. **3) Interventoría Financiera:** comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato y autorizar el (los) pagos según se establezca en el contrato. El interventor tendrá a cargo entre otras, las siguientes actividades: **a)** Tramitar los pagos pactados, previo recibo a satisfacción y verificación del paz y salvo con el sistema de seguridad social integral y Sistema de Riesgos Laborales. **b)** Revisar las cuentas de cobro presentadas por el contratista. **c)** Verificar y registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato. **d)** Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos impuestos y deducciones. **4) Interventoría Ambiental:** La Interventoría Ambiental se define como la toma de responsabilidad directa por la supervisión y el cumplimiento de la legislación ambiental vigente y específica para el proyecto, así como de los controles y medidas de manejo contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, en la licencia o los permisos autorizados y concesiones (Si aplica). El interventor tendrá a cargo entre otras las siguientes actividades: **a)** Verificar el cumplimiento de las normas ambientales y requisitos de participación ciudadana de acuerdo con lo pactado y las normas propias de la obra a ejecutar, en el caso que aplique. **b)** Prevenir la generación de impactos ambientales. **c)** Colaborar con el contratista para la correcta aplicación y respeto de la legislación ambiental. **d)** Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental. **e)** Conocer áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas. **f)** Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del contrato. **Obligaciones de carácter general del contratista: 1)** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del interventor con la Beneficencia del Valle del Cauca EICE. **2)** Informar oportunamente al supervisor del contrato los incumplimientos que existan en desarrollo del contrato de obra sobre el cual se ejerce

Calle 9 No. 4-50, Piso 9 al 12 - Edificio Beneficencia del Valle del Cauca, Cali, Colombia
PBX: (+57 2) 882 3249 - Fuera del país: 01 8000 517760
E-Mail: ventanillaunica@loteriadelvalle.com - sercliente@loteriadelvalle.com
www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com

la interventoría. **3)** Acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales. **4)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste. **5)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **6)** Dar cumplimiento al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el supervisor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones. **7)** Entregar en la forma y condiciones pactadas, los productos obligatorios, establecidos en los estudios previos y en las condiciones de contratación. **8)** Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo de la interventoría. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., se compromete con EL CONTRATISTA: **a)** Pagar al Interventor el valor del contrato y realizar los descuentos de impuesto y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente. **b)** Supervisar la correcta ejecución del contrato. **c)** Impartir a través del Interventor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato de obra. **d)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **e)** Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Interventor frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, Pension y Sistema de Riesgos Laborales. **f)** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CUARTA: SUPERVISION.** La vigilancia y supervisión en el desarrollo del presente contrato estará a cargo de la Directora Administrativa de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento del objeto y obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes. **QUINTA: TERMINO**. El término de duración del presente contrato es de cuarenta y siete (47) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y para su ejecución se requiere de la aprobación de la respectiva póliza. **SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** Una vez terminado el contrato, se procederá a su liquidación dentro de los términos previstos en el Acuerdo No. 04 de 2014-Manual de Contratación de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE. El supervisor debe realizar los trámites pertinentes para la liquidación del contrato entre el Gerente General de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. y EL CONTRATISTA.**SEPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($25.632.912),** suma que la entidad pagará en dos (2) cuotas iguales previa presentación de los respectivos informes y/o actas de avance, presentación de factura, certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema de Riesgos Laborales. **OCTAVA: RESERVA PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato será pagado con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Beneficencia del Valle del Cauca para la presente vigencia fiscal, conforme al Certificado de Disponibilidad No. 000224 del 17 de agosto de 2021. **NOVENA: GARANTIAS.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Póliza Única expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz

Calle 9 No. 4-50, Piso 9 al 12 - Edificio Beneficencia del Valle del Cauca, Cali, Colombia
PBX: (+57 2) 892 3249 - Resto del país: 01 8000 517766
E-Mail: ventanillaunica@loteriadelvalle.com - serciente@loteriadelvalle.com
www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com

Lotería del Valle Gánale la Vida
Valle Invencible
Gobernación Valle del Cauca

esté aprobada por la Superintendencia Financiera, para garantizar los riesgos de: **a) CUMPLIMIENTO:** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) BUENA CALIDAD DEL SERVICIO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. haga efectivas la cláusula penal pecuniaria y la de caducidad de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento del monto, cada que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a modificación del plazo o valor del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. podrá hacer efectiva la garantía del amparo de cumplimiento, durante la vigencia del mismo. **DECIMA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA, se obliga para con LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA PRIMERA: MULTAS.** LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., mediante resolución motivada podrá imponer multas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0.33 %) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días, siempre que el incumplimiento no se deba acaso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa de EL CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la imposición de multas, se entiende que hay incumplimiento cuando EL CONTRATISTA incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago ó la deducción de dichas multas no exonerará a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del presente contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas se seguirá el procedimiento señalado en la normatividad vigente. **DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. **DECIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la ley. **DECIMA CUARTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL** se entienden incorporados en este contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contenidos en la normatividad vigente.

DECIMA QUINTA: CONFLICTOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos autorizados por la ley. **DECIMA SEXTA: CESION Y SUBCONTRATOS.** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la calidad de EL CONTRATISTA, por lo tanto, le está prohibido ceder total o parcialmente, ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, sin la previa autorización escrita de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **PARAGRAFO:** Para efectos de la atención oportuna y permanente de la litis se permitirá al contratista sustituir el respectivo poder, bajo los términos del artículo 68 al 75 del Código de Procedimiento Civil. **DECIMA SEPTIMA: ADICIONES AL VALOR.** Cuando se requiera adicionar el valor del presente contrato, se procederá de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de contratación de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. **DECIMA OCTAVA: SUSPENSION DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DELCAUCA EICE. o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la Compañía de Seguros que emitió la Garantía Única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **DECIMA NOVENA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado al momento de la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades a que hace referencia la ley. **VIGESIMA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.** EL CONTRATISTA deberá presentar al Director Administrativo de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., el documento que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales, durante la ejecución del contrato. **VIGESIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Por tratarse de un contrato de interventoría no existe relación laboral entre la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. y EL CONTRATISTA. **VIGESIMA SEGUNDA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las Partes manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las Partes y sometida a tratamiento para los fines del presente contrato, con estricta observancia de las disposiciones legales vigentes. Dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las Partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **VIGESIMA TERCERA: OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** El CONTRATISTA se obliga para con LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes

Calle 9 No. 4-50, Piso 9 al 12 - Edificio Beneficencia del Valle del Cauca, Cali, Colombia
PBX: (+57 2) 882 3249 - Resto del país: 01 8000 517766
E-Mail: ventanillaunica@loteriadelvalle.com - serciente@loteriadelvalle.com
www.benevalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com

de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista autoriza a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento de la normativa vigente, relacionada con el Sistema de Prevención y Control del Lavado de activos y financiación del terrorismo –SIPLAFT-. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE, por inclusión del CONTRATISTA en el Sistema de Prevención y Control del Lavado de activos y financiación del terrorismo –SIPLAFT-. En el evento que EL CONTRATISTA sea una estructura plural, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos. **VIGESIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del CONTRATANTE. En ese sentido, EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito del CONTRATANTE. **VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del compromiso presupuestal, aprobación de la garantía de que trata la cláusula octava y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **VIGESIMA SEXTA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento de este contrato serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGESIMA SEPTIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, para cuyos efectos LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. a través de la Dirección Financiera hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **a)** Estudios previos. **b)** Condiciones de contratación. **c)** Oferta del contratista. **d)** Evaluación de la Oferta y **e)** Los relacionados en el formato de verificación de legalidad y custodia vigente. **VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento del presente contrato, las partes designan la ciudad de Santiago de Cali como domicilio. En constancia de lo anterior, se firma en Cali, a los

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.

Revisó: Mónica Díaz Paz-Directora Administrativa-Supervisora contrato
Revisó: Heyder Ignacio García Perea-Director Financiero
Revisó: Yurani Moreno Sánchez-Directora Jurídica

Calle 9 No. 4-50, Piso 9 al 12 - Edificio Beneficencia del Valle del Cauca, Cali, Colombia
PBX: (+57 2) 892 3249 - Resto del país: 01 8000 517766
E-Mail: ventanillaunica@loteriadelvalle.com - servicioalcliente@loteriadelvalle.com
www.beneficenciadelvalle.gov.co - www.loteriadelvalle.com

Lotería del Valle
Valle Invencible
Gobernación Valle del Cauca